

RENUEVA LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR -BAES- A  
ESTUDIANTES QUE INDICA AL MES DE JULIO  
DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE INDICA. (JUR 16.037)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2478

SANTIAGO, 04 JUL 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N°4093 de fecha 29 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2023, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación a la estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 del Ministerio de Educación, que designa a la Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2. Que, Ley N°21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES);

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de



2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Hasta \$ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.”;

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 771, que “*Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala*”;

5. Que, la citada Resolución Exenta N° 771 de 2023, establece en su párrafo segundo la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), la cual se define como un aporte estatal entregado a estudiantes matriculados (as) en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, destinado íntegramente al financiamiento de servicios de alimentación; cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en título II “Disposiciones Varias” del citado acto administrativo de este Servicio;

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31° y 33° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023, antes citada, se destinará un total de M\$279.791.285 al financiamiento del Programa Beca de Alimentación para la Educación Superior para el año 2023, habiéndose proyectado una cobertura de 4.257 cupos para el componente “Alimentación Magallanes” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$432.000 y una cobertura de 668.439 cupos para el componente “Alimentación resto del país” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$412.000, ambos componentes, distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;

7. Que, en seguida, el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 771 de 2023 previamente individualizada, establece los requisitos de asignación de la Beca de Alimentación de Educación Superior, en tanto que su artículo 7° establece los requisitos de renovación;

8. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Orientaciones Técnicas para la Becas de Alimentación para la Educación Superior, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1317, de fecha 19 de abril de 2023;

9. Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención para Educación Superior proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosas N° 07;

10. Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a **672.696** cupos para estudiantes de Educación Superior;

11. Que, el referido Manual de Orientaciones Técnicas BAES, para los procesos de postulación y renovación año 2023, establece en el título 9° los requisitos de asignación y renovación, así como los mecanismos y procedimientos para efectos de determinarlo;

12. Que, respecto a la asignación del beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **julio de 2023** un total de **646.846**



potenciales renovantes de la BAES a fin de constatar el cumplimiento de requisitos para su mantención, cuyos resultados en detalle se suministran en la minuta adjunta que forma parte del presente acto administrativo;

13. Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

14. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca de Alimentación para la Educación Superior para este proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos;

15. Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) para el año 2023, podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto. En consecuencia;

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE**, al mes de JULIO del año 2023, la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) a **600.929** estudiantes que se individualizan en soporte digital adjunto respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación, conforme el siguiente detalle:

Estado Beca	Renovante
Becado Sodexo	402.345
Becado Edenred	195.406
Becado Sodexo Reg. XII	2.584
<b>Total general</b>	<b>600.929</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBENSE** los siguientes estados de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), al mes de JULIO del año 2023, a los estudiantes que se individualizan en soporte digital adjunto, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello:

Estado Beca	Renovante
Suspensión temporal	44.798
Suspensión Definitiva	286
Fallecidos	17
BPA	59
BINC	195
Titulados	100
Sin Consumo 60 días	479
<b>Total general</b>	<b>45.917</b>

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca de Alimentación para Educación Superior indicados en los artículos precedentes.
- Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, de julio del 2023.



**ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. GLOSA N° 07 Becas de Mantenimiento para Educación Superior.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <http://baes.junaeb.cl/BAES/servlet/hantecedentes> - a los estudiantes individualizados en soporte digital.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

Jur 16.037/jog

